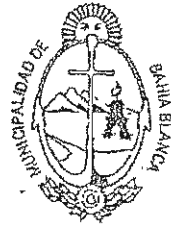


Año 2004

MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Nº DE ENTRADA

2258

Expediente: 610-00002258/2004-00-000

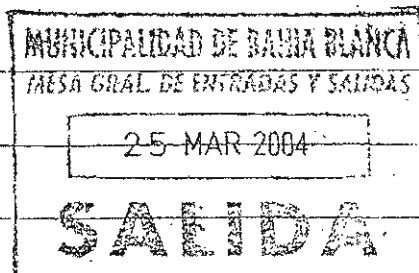
Fecha de Ingreso: 24/03/2004

Recurrente: H.C.D.

Domicilio:

Tema: ORDDE

CREACION PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL

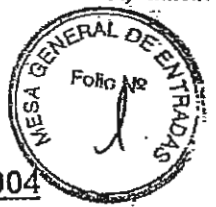


Doc.: 1164



610-2258/04

Expte. 99-HCD-2004



Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

Bahía Blanca, 19 de marzo de 2004.

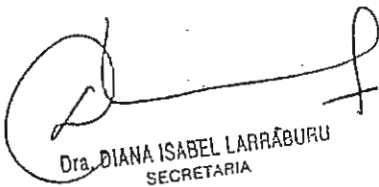
Señor
Intendente Municipal
Dr. RODOLFO LOPES

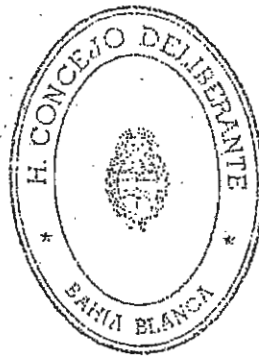


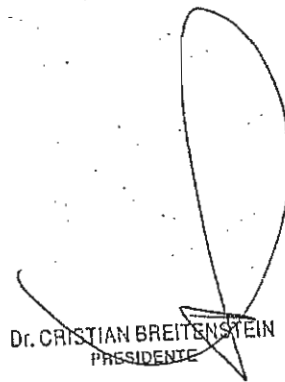
_____ / _____ D

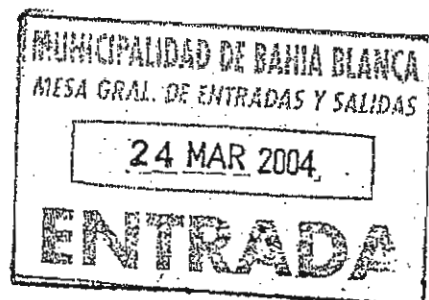
Me es grato dirigir a Ud. la presente acompañando el testimonio de la ordenanza sancionada el dieciocho de marzo pasado por este Departamento, creando el Programa de Solidaridad Cultural.

Saludo a Ud. atentamente.


Dra. DIANA ISABEL LARRABURU
SECRETARIA




Dr. CRISTIAN BREITENSTEIN
PRESIDENTE



El H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Créese en el ámbito del Partido de Bahía Blanca el Programa de Solidaridad Cultural.

Artículo 2º - A los fines de la presente ordenanza, se considera "solidaridad cultural" a los actos de personas físicas o jurídicas consistentes en la dación sin cargo alguno de dinero u otros recursos para actividades de patrocinio, estímulo, sustento y/o promoción de actividades culturales, educativas y de capacitación declaradas de interés.

Artículo 3º - Pueden ser beneficiarios de los actos de solidaridad cultural previstos en esta norma, todos aquellos proyectos culturales sean estos oficiales o de personas físicas o jurídicas.

Artículo 4º - El monto de los recursos que personas físicas o jurídicas, que no sean deudores del fisco municipal, destinen a actividades de solidaridad cultural en los términos de la presente, se computarán como pago a cuenta de los Tributos Municipales que les correspondiere abonar, hasta el límite de un 20% de los montos exigibles dentro del año fiscal en el que se haya otorgado el certificado que acredite dicha actividad. Este beneficio se limita al ejercicio fiscal correspondiente, no pudiendo acumularse o utilizarse en otros ejercicios.

En el caso que un mismo proyecto sea beneficiado por recursos de distintas personas, sólo se podrán otorgar los certificados que acrediten la actividad de solidaridad cultural en caso que la suma de los mismos sea igual a los recursos presupuestados en el proyecto.

La secretaría de Economía y Hacienda determinará el mecanismo de aplicación de lo dispuesto en el presente Artículo.

Artículo 5º - Será autoridad de aplicación de la presente, la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que cumpla sus funciones, la que dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta norma. A tales fines. Tendrá las siguientes facultades, conforme la reglamentación de la presente, entre otras:

- a) Certificar el desarrollo de actividades de **solidaridad cultural**, consignando, entre otras cosas, el monto de los **recursos destinados a tal fin** y el nombre del proyecto cultural objeto del mismo.
- b) Determinar las características y requisitos formales **que deben contener los proyectos a presentarse**;
- c) Brindar información sobre los alcances del programa.
- d) Posibilitar la debida participación de las **entidades universitarias, terciarias y culturales de probada idoneidad en la temática**.

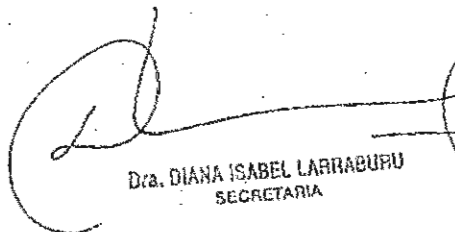


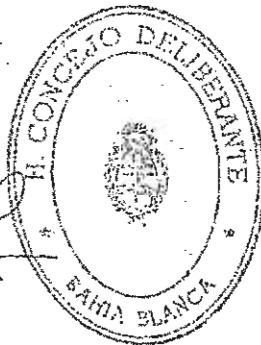
- e) Declarar de interés general todos aquellos actos de solidaridad cultural que se efectúen.

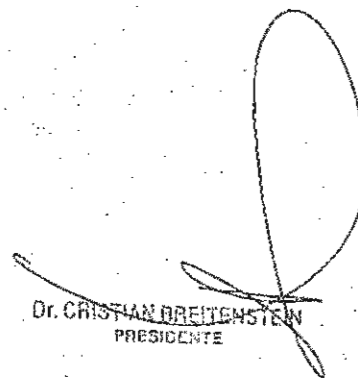
Artículo 6º - La Autoridad de Aplicación, cada año y en cualquier momento, podrá determinar el monto máximo de recursos destinados a actividades de solidaridad cultural que serán beneficiados por lo previsto en el Artículo 4º. Asimismo podrá fijar montos máximos para cada categoría de proyecto.

Artículo 7º - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.


Dña. DIANA ISABEL LARRABURU
SECRETARIA




Dr. CRISTIAN BREITENSTEIN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Expte. 610-2258-04.-
(HCD-99-04)

//hía Blanca, 29 de Marzo de 2004.-

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada el día 18 de Marzo de 2004, creando el Programa de Solidaridad Cultural y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 24 de Marzo del corriente año, y atento a lo dispuesto en la misma, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,


- D E C R E T A -

PRIMERO: Promúlguese, acúsese recibo y dése el número 12.600.-

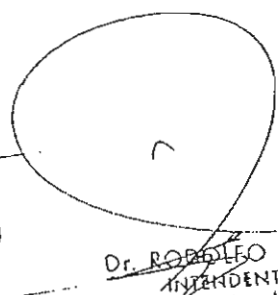
SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, tomen nota Secretaría de Economía, Contaduría General, Departamento Recaudación, Subsecretaría de Cultura y Vuelva para cumplimentar lo estipulado en el Art. 4º); dése al R.O. y ARCHIVÉSE.-

DECRETO N° 171/2004.-

M.C.-



Prof. ANA CONCEPCION CIVITELLA
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Dr. ROLDOLFO LOPES
INTENDENTE
Municipalidad de Bahía Blanca



Municipalidad de Bahía Blanca



NOTA N° 003 -SDHyS -
-HCD-

Bahía Blanca, 30 de Marzo de 2004.-

Del:

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
DR. RODOLFO LOPES

Al:

SR. PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE
DR. CRISTIAN BREITENSTEIN

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente y demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, acusando recibo al testimonio de la Ordenanza sancionada el día 18 de Marzo de 2004, creando el Programa de Solidaridad Cultural.-

La misma ha sido promulgada por decreto n° 171, registrándose bajo el número 12.600.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con atenta consideración.-

m.c.-

Prof. ANA CONCEPCION CIVITELLA
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Dr. RODOLFO LOPES
INTENDENTE
Municipalidad de Bahía Blanca

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE.-

Sra. FRANCIELA LOPEDE de COSTA
JEFA DE DIVISION DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Bahía Blanca, 01 de diciembre de 2004.-

Visto, la Ordenanza N° 12.600 referida a la creación del Programa de Solidaridad Cultural, y considerando

Que el dictado del presente acto administrativo se encuentra dentro de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, se hace necesario instrumentar políticas de Estado en las cuales se apoyen y fomenten la cultura bahiense, ya que la misma constituye un patrimonio trascendental para las futuras generaciones.

Que, resulta importante que desde el Estado se fomenten redes de solidaridad en las cuales se brinde un alto margen de participación activa de la comunidad toda, constituyendo una de las herramientas el Programa de Solidaridad Cultural.

Que, a fin de poner en marcha la mencionada Ordenanza para acceder a los beneficios que se otorgan establecer los requisitos que deben cumplir tanto los dadores como los beneficiarios;

Que, es imprescindible establecer las facultades de la autoridad de aplicación de la referida norma.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°:- REGLAMENTACIÓN: Establézcase el reglamento de la Ordenanza N° 12.600 "PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL", que se registrá por el siguiente ordenamiento.

ARTÍCULO 2°:- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será Autoridad de Aplicación del presente régimen el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca, creado por Ordenanza N° 12.711.

ARTÍCULO 3°:- PRESENTACION DE PROYECTOS. SOLICITUD.
REQUISITOS: Los proyectos deberán presentarse ante la Autoridad de Aplicación mediante nota de solicitud acompañada de la siguiente documentación:

1. Identificación, fundamentos, descripción y objetivos del proyecto.
2. Datos completos del/los solicitantes/beneficiarios, para el caso de personas jurídicas copia certificadas de los estatutos y acta de designación de últimas autoridades.
3. Curriculum.
4. Monto del proyecto y forma de ejecución.
5. Impacto comunitario del proyecto.

ARTÍCULO 4°: CERTIFICACIÓN: La Autoridad de Aplicación deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días sobre los proyectos presentados, pudiendo:

- a) Aprobar el proyecto propuesto con la calificación de "INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL", debiendo expedirse la certificación correspondiente.
- b) Formular las objeciones que pudieren corresponder, otorgando un plazo de treinta (30) días para subsanar las mismas.
- c) Rechazar la presentación fundamentando las causas.

COUSAS



ARTÍCULO 5º.- BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios y presentar proyectos culturales no oficiales en el marco del presente programa, solamente las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, con personería debidamente acreditada y que acrediten una participación mínima de diez años en el quehacer cultural de Bahía Blanca.

Los proyectos que involucren actividades de capacitación sólo resultarán admisibles cuando tengan un objeto cultural o artístico y sean presentados por institutos públicos o privados con reconocimiento oficial.

No podrán ser beneficiarios de la Ordenanza N°12.600 aquellas personas físicas o jurídicas que la fecha o en los años anteriores a la declaración de Interés Cultural se encuentren vinculadas con el aportante de la siguiente manera:

- a) La persona jurídica de la cual el benefactor fuera titular, administrador, gerente, accionista o empleado.
- b) El cónyuge, los parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado.

Por vía de excepción y cuando las características del proyecto lo ameriten y por causas debidamente fundadas, se exceptuarán a aquellas personas comprendidas precedentemente debiendo la Autoridad de Aplicación expedirse fundadamente. Tampoco podrán presentar nuevos proyectos quienes hayan sido beneficiarios del presente régimen hasta tanto no se les hubiere aprobado la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º.- BENEFICIARIOS. RENDICION DE CUENTAS:

Dentro de los treinta (30) días corridos a la finalización de las acciones del proyecto, el/los beneficiarios deberán elevar a la Autoridad de Aplicación una rendición de cuentas sobre el destino y uso de los aportes recibidos: y el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

La Autoridad de Aplicación deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días hábiles sobre la rendición de cuentas presentada, a tales efectos puede:

1. Aprobar la rendición de cuentas y expedir una certificación de dicha aprobación en el mismo.
2. Formular las objeciones que pudieran corresponder, otorgando un plazo al beneficiario de treinta (30) días para subsanar las mismas.
3. Rechazar la rendición con causa fundada y comunicar al órgano pertinente.

En el caso de que el informe de rendición de cuentas fuera rechazado o no fuera presentado, la Autoridad de Aplicación excluirá al/los interesados de beneficiarse nuevamente en los términos de la Ordenanza N°12.600, debiendo, si correspondiere, comunicar al organismo pertinente para que se inicien las acciones pertinentes.

La Autoridad de Aplicación deberá efectuar un seguimiento de la marcha de los proyectos aprobados, a fin de asegurar que los mismos cumplan con todos los objetivos dispuestos.

ARTÍCULO 7º.- APORTANTES: El aportante no podrá en ningún caso gozar de alguna otra contraprestación, salvo la estipulada por la Ordenanza N°12.600.

ARTÍCULO 8º.- PAGO A CUENTA: Para el cómputo del pago a cuenta de Artículo 4º de la Ordenanza N°12.600, los aportantes deberán presentar la solicitud por nota ante la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo enunciar los siguientes datos en carácter de declaración jurada:

1. Nombre y apellido o razón social, domicilio, CUIT/CUIL y número de contribuyente municipal

Bahía Blanca

Gobierno Municipal



Constancia del ~~Certificado de Interés Cultural~~ emitido por la Autoridad de Aplicación.

Nombre del proyecto y monto de los recursos destinados a tal fin.

Certificado de ~~deuda~~ Municipal.

Importes sobre los cuales se solicita aplicación como pago a cuenta, indicando claramente a que ~~tributo y recargo~~ ~~se debería imputarse~~.

Constancia de depósito o transferencia bancaria del aporte realizado, conformado por el beneficiario. ~~El último~~ aportar constancia fehaciente del ingreso a su patrimonio del aporte realizado y de su registración contable en legal tiempo y forma.

La Secretaría de Economía y Hacienda imputará mediante Resolución las sumas cuya aplicación como pago a cuenta resulte admitida.

A estos efectos el importe autorizado no podrá superar el límite del artículo cuarto de la ordenanza 12.600.

Tampoco podrán exceder la suma de \$ 60.000 como límite máximo por cada ejercicio fiscal, en su conjunto, la totalidad de aportes realizados por diferentes sujetos a proyectos aprobados por los cuales se solicita su cómputo como pago a cuenta.

La valuación de los bienes y servicios aportados, cuando corresponda, para el pago a cuenta se realizará de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades.

ARTÍCULO 9º:- DIFUSIÓN. REGISTRO: La Autoridad de Aplicación difundirá periódicamente, el listado de proyectos y personas o entidades que fueron destinatarios de los beneficios acordados. Asimismo organizará un registro de personas, entidades y de proyectos presentados y calificados de "INTERÉS CULTURAL SUJETO AL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CULTURAL ORDENANZA 12.600".

ARTÍCULO 10º: Cúmplase. dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Subsecretaría de Cultura, Departamento Recaudación, Departamento Contaduría, demás dependencias municipales que correspondan. fecha, ARCHIVESE.-
aab

DR. FRANCISCO HERNANDEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
BAHIA BLANCA
GOBIERNO MUNICIPAL

DR. RODOLFO LOPES
INTENDENTE
BAHIA BLANCA
GOBIERNO MUNICIPAL

El presente Decreto se registra bajo el N° 1164/04. CONSTE

DR. ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
BAHIA BLANCA
GOBIERNO MUNICIPAL

SUBSECRETARIA DE
CULTURA Y EDUCACION
07-07-04
ENTRADA

Secretaría de Economía y Hacienda
SECCION DESPACHO
12 ABR 2004
ENTRADA



14 ABR 2004
ENTRADA

*Bolea: 23-4-04
En la fecha se toma nota*

Dr. DOMINGO R. CULOTTA
CONTADOR GENERAL
Municipalidad de Bahía Blanca

Secretaría de Economía y Hacienda
SECCION DESPACHO
18 NOV 2004
ENTRADA

EN LA FECHA SE TOMO
NOTA DE LO ACTUADO
Dto. Recaudación: 23-4-2004

BAHIA BLANCA GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO SOCIAL
11 NOV 2004
ENTRADA

MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO SOCIAL
Dpto. Recaudación

MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO SOCIAL
Dpto. Recaudación

23 ABR 2004

B. B. 7 04. 2004

En la fecha se falsificó un
transparente.

Sra. GRACIELA LOVERDE de COSTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Bahía Blanca, 7 de Abril de 2004

En el día de la fecha esta Subsecretaría toma
debida nota y gira a: Secret. de Economía

[Signature]
SANDRA MONICA REYES
Subsecretaría de Gestión y Ejecución
Municipalidad de Bahía Blanca

B. Bca, 13 / 4 / 04. -

en la fecha se toma nota

RODRIGO SOLÍS, HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

[Signature]

